

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

A.S. No. **282**
Rad: 765203103004 2009 00029 00
Verbal/pertenencia en reconvención

Evidenciado que dentro del infolio se dictó la sentencia 002 de fecha 23 de marzo de 2017 mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda de reconvención y se ordenó además el archivo del expediente, sin decretar el levantamiento de la medida cautelar decretada con la admisión, la cual y dado que, a la fecha permanece aún vigente según lo aportado, se accederá a lo pedido por el demandado. Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO, DISPONE:

ORDENASE el levantamiento de la medida cautelar decretada por cuenta del presente proceso, en atención a las razones plasmadas en la parte motiva. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8ff03a5b1379f7854e10fa540d37f4d741f6837848304f2ea2f7eeda016f0c**

Documento generado en 09/11/2022 02:52:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>